SECRETARIA. Roldanillo, 15 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez, la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo, (Valle), quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	76-622-40-03-001-2018-00097-00
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco Davivienda S.A
Demandado:	Gustavo Vélez García
Auto:	955

Teniendo en cuenta que el Juzgado a través de auto No. 1647 del 21 de septiembre de 2022 ordenó el secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado "Fruvel del Norte", ubicado en la calle 14 No. 6-60 de este municipio, identificado con matrícula mercantil No. 73.121, comisionándose para su práctica al Alcalde Municipal de Roldanillo, concediéndosele facultad para subcomisionar, y para efecto se libró el Despacho Comisorio No. 043 del 29 de septiembre de 2022, sin que a la fecha el comisionado informe sobre su cumplimiento, se impone requerir a la autoridad en mención para lo de su resorte.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

REQUERIR al Alcalde Municipal de Roldanillo-Valle, para que se sirva dar cumplimiento al Despacho Comisorio No. 043 del 29 de septiembre del 2022, a través del cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado "Fruvel del Norte", ubicado en la calle 14 No. 6-60 de este Municipio, identificado con matrícula mercantil No. 73.121 o en su defecto, explicar las razones por las cuales no ha procedido de conformidad.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JDRT

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **16 DE MAYO DE 2023** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90aff1b55068d0bbec04ec5785c7586da5fa75d91403166a7dd1d52654ea1e35**

Documento generado en 15/05/2023 04:31:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica